CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, ESTADO DE JALISCO. A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, celebran un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO**, **ADMINISTRACION 2021-2024**, que es debidamente representada por, **LOS LICENCIADOS JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASI COMO ROGELIO RAMOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR ULTIMO LA L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra, el **C.** N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, instrumento que de común acuerdo las partes sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declara: **"EL MUNICIPIO"** a través de sus Representantes:

A. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

B. El H. Ayuntamiento es representado en este acto por los Licenciados, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal y Carlos Alberto Zúñiga Chacón, representante legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2020- 2021 el día 13 de junio del 2021, y conforme a los dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Así también, se acredita la personalidad del Secretario General y de la Encargada de la Hacienda Municipal, Lic. Rogelio Ramos Pérez y Lic. Bertha Marcela Góngora Jiménez, con sus respectivos nombramientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la Primer Sesión con carácter de Ordinaria del día 01 de octubre del 2021, en su Quinto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal, a realizar todo tipo de gestiones de recursos federales y estatales, así como suscribir convenios con las dependencias del Gobierno de la Republica y el Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados, empresas paraestatales y Asociaciones Intermunicipales, arrendamientos financieros, arrendamientos

de bienes muebles e inmuebles con entes públicos, privados, organismos autónomos, personas físicas o morales.

D. El H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco. Dentro de la Sexta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada el día 13 de Diciembre del 2021, en la cual se aprobó la erogación de hasta **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de gastos de las fiestas Patronales 2022 en Honor al Señor del Monte.

2. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

A. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual cuenta con **CURP** N3-ELIMINADO 8 con **CLAVE DE ELECTOR** N3-ELIMINADO 11

B. Señala como su domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número exterior N4-ELIMINADO 2 .P.45800 del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco.

C. Que tiene los conocimientos necesarios y suficientes para llevar acabo el objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a presentar los servicios musicales que a continuación describiré,

- **02 DOS HORAS DE MUSICA BANDA "LA LAGUNERA".**

Cabe hacer mención que las actividades anteriormente descritas son de manera enunciativa más no limitativas.

Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** que como consecuencia del presente contrato y de conformidad con el **ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, bajo ninguna circunstancia se considera a **"EL PRESTADOR"** como **SERVIDOR PÚBLICO.**

SEGUNDA.- No existirá relación laboral entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, dado que el primero podrá contratarse con cualquier otra persona y atender otros asuntos sin que implique que únicamente labora para **"EL MUNICIPIO";** por lo que la relación que de este contrato se deriva es de naturaleza estrictamente Civil.

TERCERA.- Son obligaciones de **"EL PRESTADOR":**

I. Atender directamente el asunto objeto del presente contrato.

II. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL MUNICIPIO"** al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte.

III. **"EL PRESTADOR"** se obliga a la reserva y secreto de toda información a lo que tenga acceso con motivo de su servicio.

IV. Se impondrá como pena a **"EL PRESTADOR"** si incumple a **"EL MUNICIPIO"**, el pago de daños y perjuicios que será el **100%** del valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** más intereses al tipo legal en caso de mora y hasta que este liquide la totalidad de dicha cláusula.

CUARTA.- Son obligaciones de **"EL PRESTADOR":**

V. Atender directamente el asunto objeto del presente contrato.

VI. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL MUNICIPIO"** al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte.

VII. **"EL PRESTADOR"** se obliga a la reserva y secreto de toda información a lo que tenga acceso con motivo de su servicio.

VIII. **PENA CONVENCIONAL.-** Se impondrá como pena a **"EL PRESTADOR"** si incumple a **"EL MUNICIPIO"**, el pago de daños y perjuicios que será el **100%** del valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** más intereses al tipo legal en caso de mora y hasta que este liquide la totalidad de dicha cláusula.

QUINTA.- Son obligaciones de **"EL MUNICIPIO".**

"EL MUNICIPIO" se obliga pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

SEXTA.- El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** quedará rescindido sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** por las siguientes causas:

I. Cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones y de igual manera con la **CLÁUSULA PRIMERA** consignadas en este contrato.

II. Todas aquellas causas que sobrevengan y que ocasionen la imposibilidad de que se realicen plenamente las obligaciones consignadas en el presente contrato y las señaladas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

III. Si el trabajo del **"EL PRESTADOR"** no es satisfactorio en las funciones que le fueron encomendadas.

SEPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO**.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que en caso de duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someterán a la competencia de los **TRIBUNALES DE CHAPALA, ESTADO DE JALISCO**.

Leído; que fue el presente contrato en presencia de las partes que en él intervinieron y apercibidos de su contenido y alcances legales, lo ratifican y lo firman en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** en el Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco. **A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

"EL MUNICIPIO"

2021 GOBIERNO MUNICIPAL 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JOCOTEPEC, JALISCO
PRESIDENCIA

LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

2021 GOBIERNO MUNICIPAL 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JOCOTEPEC, JALISCO
SINDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA GARCÍA.
SÍNDICO MUNICIPAL

2021 GOBIERNO MUNICIPAL 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JOCOTEPEC, JALISCO
SECRETARIA GENERAL

LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ.
SECRETARIO GENERAL.

2021 GOBIERNO MUNICIPAL 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JOCOTEPEC, JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL

L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ.
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

"EL PRESTADOR"

FERMIN ALEXANDRO IÑIGUEZ GUTIERREZ.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.